

dicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sütano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. Por la presente también se notifica e informa de HIPOTECA: En garantía de un pagaré a favor de Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano, o a su orden, por la suma de \$203,000.00, intereses al 7% anual y a vencer a la presentación, según consta de la escritura #58, otorgada en San Juan, el 9 de febrero de 2007, no expresa Notario, inscrito al folio 118 vuelto del tomo 1522 de Rio Piedras Norte, finca #30,561, inscripción 8va. (Según asiento de presentación al Notario es Namir I. Hernández Sánchez). La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 31 de agosto de 2021. PEDRO HIEYE GONZÁLEZ, AL-

GUACIL, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Y SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC. COMO AGENTE DE SERVICIO

Demandante Vs.

SUCESIÓN DE MANUEL TIRADO PEREIRA, SUCESIÓN DE MARÍA TIRADO RAMOS Y SUCESION DE LIZETTE TIRADO TIRADO TODAS COMPUESTAS POR SUS HEREDEROS CONOCIDOS EMANUEL QUIÑONES TIRADO Y STEFANIE SAURI TIRADO; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PARTES CON INTERÉS EN DICHAS SUCESIONES; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Demandados

Civil Núm.: CG2021CV00416. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Caguas, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 18 de junio de 2021, y según Orden y Mandamiento del 2 de agosto de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número trece de la manzana "CW" de la Urbanización Residencial Bairoa, situada en el Barrio Bairoa de Caguas, con un área superficial de trescientos metros cuadrados con nueve centésimas de metro cuadrado, en lindes por el NORTE, con los solares número siete y ocho, distancia de catorce metros con doscientos noventa milésimas de metro; por el SUR, con la calle número doce, distancia de catorce metros con doscientos noventa milésimas de metro; por el ESTE, con el solar número doce, distancia de veintinueve metros; por el OESTE, con el solar número catorce, distancia de veintinueve metros. Enclava una vivienda de concreto para

una sola familia. FINCA NÚMERO: 32,033, inscrita al folio 215 del tomo 942 de Caguas, sección I de Caguas. Dirección Física: Urb. Residencial Bairoa Calle 12 #CW-13 Caguas, P.R. 00725. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 4 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Caguas. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$130,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 12 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$86,666.66. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes señalado el día 19 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$65,000.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$206,616.40 de principal, más intereses convenidos al 7.0000% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de

ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sütano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. Por la presente también se notifica e informa de una HIPOTECA: Constituida por Manuel Tirado Pereira y esposa María Tirado Ramos, en garantía de un pagaré a favor de Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano, o a su orden, por la suma de \$130,000.00, intereses al 7% anual y a vencer presentación, según consta de la escritura #125, otorgada en San Juan, el 30 de marzo de 2007, ante Notario Namyr I. Hernández Sánchez, inscrito en asiento abrevisado el 24 de octubre de 2017 al folio 3245 del tomo 1793 de Caguas, finca #32,033, inscripción 13ra. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 25 de agosto de 2021. ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ, ALGUACIL PLACA #593, SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HUMACAO

ORIENTAL BANK

Demandante Vs.

EVELYN ALICEA GARCIA

Demandada

Civil Núm.: HU2019CV01077. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Humacao, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 31 de octubre de 2019, y según Orden y Mandamiento del 17 de enero de 2020 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RÚSTICA: Parcela marcada con el número 231, en el plano de parcelación de la comunidad rural Dagua del término municipal de Naguabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 927.45 metros cuadrados. En lindes, por el NORTE, con calle de la comunidad; por el SUR, con la parcela número 232 de la comunidad; por el ESTE, con la calle número 9 de la comunidad y por el OESTE con la parcela número 233 de la comunidad. Enclava una casa de cemento y concreto armado dedicada a vivienda con un valor de \$30,000.00. FINCA NÚMERO: 9,773, inscrita al folio 40 del tomo 174 de Naguabo, Registro de Humacao. DIRECCION FISICA: PARCELA 231 KM 60.9 PR3 BO. DAGUAO NAGUABO, PR. 00718. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 5 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Humacao. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$40,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 12 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la pro-

piedad, la suma de \$26,666.66. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes señalado el día 19 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$20,000.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$39,214.35 de principal, más intereses convenidos al 3.6250% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sütano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y

los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 21 de julio de 2021. MARÍA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL REGIONAL, SALA SUPERIOR DE HUMACAO. WILNELIA RIVERA DELGADO, ALGUACIL AUXILIAR #249.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO

ORIENTAL BANK

Demandante Vs.

HÉCTOR MARTÍNEZ TORRES, SU ESPOSA MILDRED GERTRUDIS GRAULAU RIVAS Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados

Civil Núm.: FA2019CV01560. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Fajardo, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 16 de abril de 2021, y según Orden y Mandamiento del 2 de junio de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Unidad de apartamento residencial de dos (2) niveles identificado con el número cuatrocientos uno (401) ubicado en los niveles cuarto (4to) y quinto (5to) del edificio "CC" en "The

Lighthouse Village" del Condominio The Ocean Club at Seven Seas, en el Barrio Las Cabezas del municipio de Fajardo, Puerto Rico, con una cabida superficial aproximadamente de doscientos cincuenta y seis punto quinientos treinta metros cuadrados (256.530 m.c.), equivalentes a dos mil setecientos sesenta y uno punto dos mil quinientos pies cuadrados (2761.2500 p.c.). Su entrada principal está en su colindancia Este en el nivel cuarto (4to), siendo sus linderos los siguientes: En su primer nivel: En lindes por el NORTE, en distancia de uno punto punto sesenta y dos metros (1.60 m), más uno punto punto sesenta y ocho metros (1.68 m), más siete punto sesenta y dos metros (7.62 m), con espacio exterior; por el SUR, en distancia de siete punto diecisiete metros (7.17 m), más dos punto treinta y seis metros (2.36 m) con espacio exterior y en uno punto treinta y siete metros (1.37 m) con área común; por el ESTE, en distancia de uno punto noventa metros (1.90 m), más cero punto sesenta y un metros (0.61 m) con espacio exterior, en dos punto sesenta y dos metros (2.62 m) con área común y en siete punto cuarenta y nueve metros (7.49 m) con el apartamento "CC" cuatrocientos dos (CC 402); y por el OESTE, en distancia de doce punto cero metros (12.01 m) con el apartamento "BC" cuatrocientos dos (BC-402); y en cero punto sesenta y un metros (0.61 m) con espacio exterior. En segundo piso (2do) nivel: en lindes por el NORTE, en uno punto sesenta metros (1.60 m), más uno punto sesenta y ocho metros (1.68 m), más siete punto sesenta y dos metros (7.62 m) con espacio exterior; por el SUR, en distancia de siete punto diecisiete metros (7.17 m), más tres punto setenta y tres metros (3.73) con espacio exterior; por el ESTE, en distancia de uno punto noventa metros (1.90 m), más uno punto cero siete metros (1.07 m) con espacio exterior y diez punto once metros (10.11 m) con el segundo (2do) nivel del apartamento "CC" cuatrocientos dos (CC-402); y por el OESTE, en distancia de doce punto cero uno metros (12.01 m) con el segundo (2do) nivel del apartamento "BC" cuatrocientos dos (BC 402) y en uno punto cero siete metros (1.07 m) con espacio exterior. Contiene el primer (1er) nivel sala-comedor, cocina, balcón cubierto, un cuarto principal con un baño completo y un closet de pared, dos (2) cuartos adicionales con closet de pared cada uno, un baño completo en el pasillo y closet de lavandería y una escalera en espiral que conduce al segundo (2do) nivel. Contiene en el segundo (2do) nivel un área de "foyer", salón familiar, baño completo con ducha, un closet de pared y una terraza descubierta. Le corresponde dos (2)

espacios de estacionamiento con cabida cada uno para un automóvil identificado en el correspondiente plano con el mismo número que se identifica a la unidad y una participación en los elementos comunes del condominio de cero punto cuatro siete ocho cero por ciento (0.4780%). FINCA NÚMERO: 20,344, inscrita al Sistema Karibe de Fajardo, Registro de Fajardo. DIRECCION FISICA: COND OCEAN CLUB AT SEVEN SEAS APT CC-401 FAJARDO, PR. 00738. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 13 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 2:00 DE LA TARDE, en mi oficina en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Fajardo. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$296,447.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 2:00 DE LA TARDE, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$197,631.33. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes señalado el día 27 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 2:00 DE LA TARDE, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$148,223.50. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$268,861.18 de principal, más intereses convenidos al 4.7500% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el

tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sotano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad hacer ejecutada se adquirirá libre de gravámenes posteriores. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 02 de julio de 2021. SHIRLEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ALGUACIL REGIONAL #161, SALA SUPERIOR DE FAJARDO. DENISE BRUNO ORTIZ, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #266.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

SALA SUPERIOR DE FAJARDO

FEDERAL NATIONAL MORTGAGE ASSOCIATION T/C/C FANNIE MAE

Demandante Vs.

SUCESIÓN DE SONIA MARGARITA SANTIAGO ORTIZ COMPUESTA SU HEREDERO CONOCIDO ENIO MONTES SANTIAGO; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PARTES CON INTERÉS EN DICHA SUCESIÓN

Demandados Vs.

CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES, DEPARTAMENTO DE HACIENDA GOBIERNO DE PUERTO RICO

Partes Interesadas

Civil Núm.: FA2018CV00182. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Fajardo, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 20 de mayo de 2020 y según Orden y Mandamiento del 3 de junio de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Apartamento individualizado de concreto armado, bloques de hormigón y divisiones de yeso de uso residencial identificado con el número cuatro, guion D (4-D), localizado en la parte Suroeste del cuarto piso de la Torres uno del Condominio Isleta Marina, Fajardo, Puerto Rico. Tiene una cabida superficial de cincuenta y siete punto ochenta y ocho metros cuadrados (57.88 m.c.) aproximadamente y consta de una sala-comedor, cocina, un dormitorio, un baño y un balcón. La puerta principal esta localizada en la parte Norte del inmueble la cual comunica con el pasillo que conduce a los elevadores y a la primera planta. Colinda por el NORTE, en treinta y cuatro pies seis pulgadas (34'6"), equivalentes a siete punto cuarenta y siete metros (7.47 m.), con el pasillo que conduce a los elevadores; por el SUR, en veinticuatro pies seis pulgadas (24'6"), equivalentes a siete punto cuarenta y siete metro (7.47 m), con elementos exteriores del edificio; por el ESTE,

en catorce pies una pulgada (14'1") equivalentes a cuatro punto veintinueve metros (4.29 m), con elementos comunes del edificio y once pies cuatro pulgadas (11'4") equivalentes a tres punto cuarenta y seis metros (3.46 m.) con elementos comunes exteriores del edificio; y por el OESTE, en veinticinco pies cinco pulgadas (25'5"), equivalentes a siete punto setenta y cinco metros (7.75 m) con el apartamiento cuatro guion C (4-C). Le corresponde en los elementos comunes de la Torre I, cero punto cuatro mil doscientos cincuenta y dos por ciento (0.4252%) y en la totalidad del Condominio Isleta Marina cero punto dos mil ciento catorce por ciento (0.2114%). FINCA NÚMERO: 9,762, inscrita al folio 176 del tomo 246 de Fajardo Registro de Fajardo. DIRECCION FISICA: COND ISLETA MARINA (MARINA 1) APT D-4 FAJARDO, PR. 00738. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 13 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:30 DE LA TARDE, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Fajardo. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$76,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 20 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:30 DE LA TARDE, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$50,666.66. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes señalado el día 27 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:30 DE LA TARDE, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$38,000.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$63,703.70 de principal, más intereses convenidos al 5.0000% anual más recargos

hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sotano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad hacer ejecutada se adquirirá libre de gravámenes posteriores. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el

presente que firmo y sello, hoy día 02 de julio de 2021. SHIRLEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ALGUACIL REGIONAL #161, SALA SUPERIOR DE FAJARDO. DENISE BRUNO ORTIZ, ALGUACIL AUXILIAR #266.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

ORIENTAL BANK

Demandante Vs.

TITO TORRES ACOSTA, SU ESPOSA GLADYS MERCEDES MARTE T/C/C GLADYS ANGELITA MERCEDES MARTE Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados

Civil Núm.: BY2019CV03640. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Bayamón, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 17 de enero de 2020, y según Orden y Mandamiento del 9 de marzo de 2020 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Tintillo Gardens, situada en el Barrio Juan Domingo de Guaynabo, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la urbanización, con el número Veinte (20) de la manzana I, con un área de trescientos quince metros cuadrados (315.00 m.c.). En lindes por el NORTE, con el solar veintuno según el documento, según plano con el solar diecinueve, distancia de veintidós metros; por el SUR, con el solar diecinueve según la escritura y según plano con el número veintiuno, distancia de veintidós metros; por el ESTE, con la Calle Ocho, distancia de quince metros; y por el OESTE, con el solar quince, distancia de quince metros. FINCA NÚMERO: 17,655, inscrita al folio 250 del tomo 346 de Guaynabo, sección de Guaynabo. DIRECCION FISICA: URB. TINTILLO GARDENS I-20 CALLE 8 GUAYNABO, PR 00966. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 14 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:45 DE LA MAÑANA, en el 4to

piso en la oficina de alguaciles de subastas que sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Bayamón. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$151,080.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 21 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 1:45 DE LA TARDE en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$100,720.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes señalado el día 28 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 1:45 DE LA TARDE en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$75,540.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$106,234.84 de principal, más intereses convenidos al 3.8750% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o

el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sotano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 03 de septiembre de 2021. JOSÉ F. MARRERO ROBLES, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #131, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

ORIENTAL BANK

Demandante Vs.

HÉCTOR LUIS LÓPEZ RIVERA; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Demandados

Civil Núm.: BY2019CV03822. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA (IN REM). EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Bayamón, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 7 de octubre de 2019, y según Orden y Mandamiento del 3 de diciembre de 2019 librado

por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el #28 del bloque M de la calle #16 en el plano de inscripción de La Madeline, localizada en el barrio Mucarabones del término municipal de Toa Alta, Puerto Rico, con una cabida superficial de 308.00 metros cuadrados. En lindes: por el NORTE, en una distancia de 28.00 metros con el solar #29-M; por el SUR, en 28.00 metros con el solar #27-M; por el ESTE, en una distancia de 11.00 metros, con el solar #2-M y con solar M-3; y por el OESTE, en una distancia de 11.00 metros con la calle #16. Sobre este solar se ha edificado una casa de hormigón reforzado dedicada a vivienda. FINCA NÚMERO: 18,993, inscrita al folio 76 del tomo 379 de Toa Alta, sección III de Bayamón. DIRECCIÓN FÍSICA: BARRIO MUCARABONES URB. LA MADELINE 28-M CALLE 16 (CALLE AMATISTA) TOA ALTA PR 00953-3564. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 14 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:15 DE LA MAÑANA, en el 4to piso en la oficina de Alguaciles de subastas que sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Bayamón. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$137,941.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes señalado el día 28 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 2:15 DE LA TARDE en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$68,970.50. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto

del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$119,576.46 de principal, más intereses convenidos al 4.6250% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sotano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborales y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) sema-

nas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 03 de septiembre de 2021. JOSÉ F. MARRERO ROBLES, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #131, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HUMACAO.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO DEMANDANTE VS. SASHA JAHZEEL RAPALE ROMAN Y VICTOR ELIAS RIVERA LABOY DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: HU2019CV00715. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Humacao, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 11 de julio de 2019, y según Orden y Mandamiento del 22 de agosto de 2019 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número doce de la Urbanización Cooperativa de Viviendas Juan Mendoza, situado en el barrio El Duque del término municipal de Naguabo, Puerto Rico, con un área superficial de trescientos cuarenta y tres punto setenta y cinco metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en veinticinco metros, con el solar número trece de la urbanización; por el SUR, en veinticinco metros, con el solar número once de la urbanización; por el ESTE, en trece punto setenta y cinco metros, con la Autoridad de Tierras de Puerto Rico; y por el OESTE, en trece punto setenta y cinco metros, con la calle número tres de la misma urbanización. Enclava una casa. FINCA NÚMERO: 4,389, inscrita al folio 229 del tomo 75 de Naguabo, sección de Humacao. Dirección Física: BARRIO EL DUQUE URB. COOPERATIVA DE VIVIENDA JUAN MENDOZA SOLAR 12 CALLE 3 NAGUABO PR 00718. Se anuncia

por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 6 de octubre de 2021, a las 3:30 de la tarde, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Humacao. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$95,627.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 13 de octubre de 2021, a las 3:30 de la tarde, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$63,751.33. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 20 de octubre de 2021, a las 3:30 de la tarde, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$47,813.50. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$90,436.24 de principal, más intereses convenidos al 4.00% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extraju-

dicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Banco Popular de Puerto Rico por éstos contar con una Anotación de Demanda a su favor por la suma de \$90,436.24 mas intereses bajo el civil #HSCI2017-00636, anotada el 14 de agosto de 2019, en Sistema Karibe de Naguabo, Anotación A. También, se notifica e informa a Fulano de Tal y Sotano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborales y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 7 de junio de 2021. MARIA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE HUMACAO.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HUMACAO.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO DEMANDANTE VS. HECTOR L. RODRIGUEZ NAVARRO T/C/C HECTOR RODRIGUEZ NAVARRO DEMANDADO

CIVIL NÚM.: HU2019CV01078. SOBRE: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUN-

DA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Humacao, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 20 de diciembre de 2019, y según Orden y Mandamiento del 24 de febrero de 2020 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar número ochenta y siete (87) en la Urbanización Verde Mar, en el Barrio Punta Santiago de Humacao, con una cabida superficial de trescientos diez puntos cincuenta (310.50) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en veintitrés (23) metros con el solar número seiscientos setenta y seis (676); por el SUR, en veintitrés (23) metros con el solar número ochenta y seis (86); por el ESTE, en trece punto cincuenta (13.50) metros con la Calle número cinco (5); y por el OESTE, en trece punto cincuenta (13.50) metros con el solar número treinta y tres (33). Enclava una casa. FINCA NÚMERO: 12,176, inscrita al folio 12 del tomo 552 de Humacao, sección de Humacao. Dirección Física: URB. VERDE MAR 87 CALLE 5 PUNTA SANTIAGO HUMACAO, PR 00791. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 6 de octubre de 2021, a las 10:00 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Humacao. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$85,260.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 13 de octubre de 2021, a las 10:00 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, por la suma de \$56,840.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 30 de octubre de 2021, a las 10:00 de la mañana, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca, por la suma de \$42,630.00. Si se declare desierta la tercera subasta se

adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. El Honorable Tribunal dictó Sentencia In Rem, declarando Con Lugar la demanda al incumplir la parte demandada con los términos del contrato hipotecario y ordenando la venta en pública subasta del inmueble antes descrito. A tenor con la Regla 51.3 (b) de Procedimiento Civil y el Artículo 99 de la Ley 210-2015, conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", el tribunal ordenó que el Alguacil del Tribunal correspondiente publicación de edictos en un periódico de circulación general, proceda a vender en pública subasta al mejor postor la propiedad descrita en las Determinaciones de Hechos de la Sentencia y que del producto de dicha venta, proceda a pagar en primer término los gastos del Alguacil, en segundo término las costas y honorarios de abogados según concedidos en la sentencia, en tercer término los intereses acumulados por la sentencia, en cuarto término los recargos acumulados, en quinto cualquier suma antes indicada como sobregiro en la cuenta de reserva y en sexto término hasta la suma de \$70,750.47, para cubrir el principal adeudado, disponiéndose que si quedare algún remanente luego de pagarse las sumas antes mencionadas el mismo deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a los demandados previa solicitud y orden del Tribunal. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sotano de

Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborales y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 16 de agosto de 2021. MARIA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL REGIONAL. JENNISA GARCIA MORALES, Alguacil Auxiliar, SALA SUPERIOR DE HUMACAO.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HATI-LLO.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO DEMANDANTE VS. JORGE LUIS RAMOS RAMOS T/C/C JORGE L. RAMOS RAMOS, SU ESPOSA MAGDA ANNETTE GARCIA RIVERA T/C/C MAGDA A. GARCIA RIVERA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; JOSÉ MANUEL QUILES RIVERA DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: AR2019CV01099. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TER-

CERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Camuy, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 14 de enero de 2020, y según Orden y Mandamiento del 8 de julio de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RUSTICA: Parcela marcada con el número Trescientos Sesenta y Siete (367) en el plano de parcelación de la comunidad rural Roberto Clemente del barrio Pajuil del término municipal de Hatillo, con una cabida superficial de trescientos cincuenta y dos punto ochenta (352.80) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la parcela número trescientos sesenta y ocho (368) de la comunidad; por el SUR, con la parcela número trescientos sesenta y seis (366) de la comunidad; por el ESTE, con la calle número veinte (20) de la comunidad; por el OESTE, con la parcela número trescientos cincuenta y ocho (358) de la comunidad. FINCA NÚMERO: 21,327, inscrita al folio 215 del tomo 320 de Hatillo, sección II de Arecibo. Dirección física: BO. PAJUIL COMN RURAL ROBERTO CLEMENTE PARCELA 367, CALLE N HATILLO, PR 00659. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 12 de octubre de 2021, a las 9:45 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Camuy. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$40,350.00 De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por el tipo mínimo pactado en el párrafo anterior, se celebrará una segunda subasta el día 19 de octubre de 2021, a las 9:45 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$26,900.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 26 de octubre de 2021, a las 9:45 de la mañana, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$20,175.00. Si

se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$26,786.65 de principal, más intereses convenidos al 7.00% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutamano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborales y para la

conurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 29 de julio de 2021. WILFREDO OLMO SALAZAR, Alguacil Regional. LUIS E ROMAN CARRERO, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE CAMUY.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE ARECIBO SALA SUPERIOR DE CIALES.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

DEMANDANTE VS. SUCESIÓN DE FERMÍN SERRANO GONZÁLEZ COMPUESTA POR SU VIUDA MARÍA MÉNDEZ BÁEZ, POR SÍ, SU HEREDERO CONOCIDO FERMÍN SERRANO MÉNDEZ, POR SÍ; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PERSONAS CON INTERÉS EN DICHA SUCESIÓN

DEMANDADOS CIVIL NÚM.: AR2019CV00851. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Ciales, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 18 de octubre de 2019 y según Orden y Mandamiento del 18 de agosto de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar identificado como lote I-6 de la Urbanización Valle San Luis, sita en el barrio Barahona del término municipal Morovis, Puerto Rico, con una cabida superficial de 327.41 m.c., colinda por el NORTE, en una distancia de 23.44 metros con el lote I-7; SUR, en una distancia de 23.10 metros con el lote I-5; ESTE, en

una distancia de 14.00 metros con terrenos pertenecientes a Nicolás Méndez; OESTE, en una distancia de 14.00 metros con la calle número 4. Contiene una estructura dedicada a uso residencial. FINCA NÚMERO: 14,547, inscrita al folio 21 del tomo 325 de Maricao, sección de Manatí. Nota aclaratoria: En el Registro de la Propiedad de Manatí, la descripción registral consta tal y como fue transcrita anteriormente. En la Escritura número 3, otorgada el 16 de mayo de 2006, consta lo siguiente; • SUR, en una distancia de 23.33 metros con el lote 5. Dirección Física: URB. VALLE DE SAN LUIS LOTE I-6 CALLE SAN PABLO MOROVIS PR 00687. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 7 de octubre de 2021, a las 9:30 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Ciales. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$127,500.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 14 de octubre de 2021, a las 9:30 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$85,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 21 de octubre de 2021, a las 9:30 de la mañana, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$63,750.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$101,444.44 de principal, más intereses convenidos al 6.50% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20)

días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutamano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborales y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y en el Cuartel Estatal de Policía del Municipio donde se celebrará la Subasta y en el Cuartel Estatal de Policía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 24 de agosto de 2021. Rene Correa Gualdarrama, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE CIALES.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYA-

MÓN,

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

DEMANDANTE VS. SUCESIÓN DE MIGUEL ROSADO MALDONADO T/C/C MIGUEL A. ROSADO MALDONADO COMPUESTA POR FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O TERCEROS CON INTERÉS EN DICHA SUCESIÓN

DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: BY2019CV01981. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Bayamón, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 21 de junio de 2021 y según Orden y Mandamiento del 6 de agosto de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RÚSTICA: Lote número tres (3). Predio de terreno radicado en el barrio Abras del término municipal de Corozal, con una cabida superficial de ochocientos sesenta y ocho punto cero cero cuatro (868.0040) metros cuadrados, en lindes por el NORTE, con el lote dos (2), segregado en este mismo caso; por el SUR y OESTE, con el remanente de la finca principal de la cual se segrega; y por el ESTE, con una faja de terreno dedicada a uso público, que constituye el ensanche de la carretera existente y que le sirve de acceso. Enclava edificación. FINCA NÚMERO: 11,868, inscrita al folio 122 del tomo 309 de Corozal, sección de Barranquitas. Dirección Física: BARRIO ABRAS LOTE NÚMERO 3 (821 RD 3 HM 0) COROZAL PR 00783. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 19 de octubre de 2021, a las 9:30 de la mañana, en mi oficina sita en el Cuarto Piso en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Bayamón. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$99,000.00. De no haber remanente o adjudicación en

esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 26 de octubre de 2021, a las 9:30 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$66,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 2 de noviembre de 2021, a las 9:30 de la mañana, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$49,500.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$83,041.67 de principal, más intereses convenidos al 6.250% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutamano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segun-

da y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborales y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y en el Cuartel Estatal de Policía del Municipio donde se celebrará la Subasta y en el Cuartel Estatal de Policía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 25 de agosto de 2021. JOSE F MARRERO ROBLES, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE BAYAMON.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Guaynabo.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante v. ROCIO YOLANDA RIVERA RODRIGUEZ T/C/C ROCIO RIVERA RODRIGUEZ Demandado(a)

Civil Núm. GB2019CV00529. SALA 201. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: ROCIO YOLANDA RIVERA RODRIGUEZ T/C/C ROCIO RIVERA RODRIGUEZ

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 7 de septiembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted

acumulándose hasta el saldo total de la deuda; \$1,177.75 de gastos por mora, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, mas costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$289,000.00 para la propiedad antes descrita. De declararse la subasta desierta y tener que celebrarse una segunda subasta el tipo mínimo serán dos terceras partes (2/3) del precio mínimo antes mencionado; \$192,666.67. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, regirá como tipo de la tercera subasta la mitad (1/2) del precio pactado; \$144,500.00. La primera subasta se llevará a cabo el 4 de octubre de 2021, a las 9:15 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una segunda subasta el 12 de octubre de 2021, a las 9:15 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas. Del Estudio de Título realizado surgen los siguientes gravámenes: Servidumbres y servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y condiciones restrictivas de edificación y uso y de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con

la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en la Sala de Caguas, Puerto Rico, a 16 de septiembre de 2021. ANGEL GOMEZ GOMEZ, ALGUACIL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO DEMANDANTE V. ALEJANDRINO ORTIZ DIAZ DEMANDADO

Civil Núm. CG2019CV02667. Sobre: COBRO DE DINERO Y Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, ANGEL GOMEZ GOMEZ, Alguacil Supervisor de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas a los demandados y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epigrafe con fecha 9 de junio de 2021 y para satisfacer la cantidad adeudada de \$109,589.40 de principal mediante Sentencia dictada en el caso de autos el 26 de noviembre de 2019, notificada y archivada en autos el 7 de enero de 2021 y publicada mediante edicto en el periódico "The San Juan Daily Star" el 13 de enero de 2021, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, mediante efectivo, giro o cheque certificado a nombre del Alguacil de este Tribunal todo derecho, título e interés que hayan tenido tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad localizada en el Municipio de Caguas, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: Urb. Residencial Bairoa #11, Caguas, PR 00725. URBANA: Solar #11 de la manzana "BG" en la Urbanización Residencial Bairoa, sito en el barrio Bairoa

de Caguas, con una cabida superficial de 332.21 metros cuadrados, en lindes: al Norte, con calle #23, distancia de 11.720 metros y 2.75 metros, en arco; al Sur, con el solar #12, distancia de 15.220 metros; al Este, con la calle La Pinta, en distancia de 18.500 metros y 2.75 metros en arco; y al Oeste, con el solar #10, distancia de 22.00 metros. Enclava una casa. Consta inscrita al folio 125 del tomo 898 de Caguas, finca #30171, Registro de la Propiedad de Caguas, Sección I. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, en el caso de epigrafe, que se desglosan de la siguiente forma: \$109,589.40 de principal, 3.75% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, \$396.42 de cargos por demora, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, mas costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$122,655.00 para la propiedad antes descrita. De declararse la subasta desierta y tener que celebrarse una segunda subasta el tipo mínimo serán dos terceras partes (2/3) del precio mínimo antes mencionado; \$81,770.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, regirá como tipo de la tercera subasta la mitad (1/2) del precio pactado; \$61,327.50. La primera subasta se llevará a cabo el 4 de octubre de 2021, a las 9:45 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una segunda subasta el 12 de octubre de 2021, a las 9:45 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas. Del Estudio de Título realizado surgen los siguientes gravámenes: Servidumbres y Condiciones restrictivas. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación

en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en la Sala de Caguas, Puerto Rico, a 16 de septiembre de 2021. ANGEL GOMEZ GOMEZ, ALGUACIL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS,

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO DEMANDANTE V. YARITZA AGOSTO FIGUEROA Y GLORIA NIEVES SANTIAGO DEMANDADAS

CIVIL NÚM. CG2019CV02329 (702). SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA, AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, ANGEL GOMEZ GOMEZ, Alguacil Supervisor de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas a los demandados y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epigrafe con fecha 8 de junio de 2021 y para satisfacer la cantidad adeudada de \$75,528.67 de principal mediante Sentencia dictada en el caso de autos el 25 de febrero de 2020, notificada y archivada en autos el 26 de febrero de 2020 y publicada mediante edicto en el periódico "The San Juan Daily Star" el 4 de marzo de 2020, procederé

a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, mediante efectivo, giro o cheque certificado a nombre del Alguacil de este Tribunal todo derecho, título e interés que hayan tenido tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad localizada en el Municipio de Caguas, Puerto Rico, con una cabida superficial de 418.6081 metros cuadrados, equivalentes a 0.10651 cuerdas. En lindes al Norte, en una distancia de 19.18 metros, con el remanente de la finca principal; al Sur, en una distancia de 40.00 metros, con terrenos de Erasto Cortés; al Este, en una distancia de 13.450 metros con faja de terreno destinada a uso público y al Oeste, en una distancia de 23.730 metros, con terrenos de la finca principal. Enclava una casa de dos plantas dedicada a vivienda en concreto armado. Consta inscrita al folio 70 del tomo 1648 de Caguas, finca #54858, Registro de la Propiedad de Caguas, Sección I. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, en el caso de epigrafe, que se desglosan de la siguiente forma: \$72,528.67 de principal, 6.5% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, \$329.77 de cargos por demora, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, mas costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$96,000.00 para la propiedad antes descrita. De declararse la subasta desierta y tener que celebrarse una segunda subasta el tipo mínimo serán dos terceras partes (2/3) del precio mínimo antes mencionado; \$64,000.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, regirá como tipo de la tercera subasta la mitad (1/2) del precio pactado; \$48,000.00. La primera subasta se llevará a cabo el 4 de octubre de 2021, a las 10:00 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una segunda subasta el 12 de octubre de 2021, a las 10:00 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de

Caguas. Del Estudio de Título realizado surgen los siguientes gravámenes: Servidumbre de paso. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en la Sala de Caguas, Puerto Rico, a 16 de septiembre de 2021. ANGEL GOMEZ GOMEZ, ALGUACIL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO DEMANDANTE V. SUCESIÓN DE ÁNGEL JESÚS ORTIZ TORRES COMPUESTA POR AIDA LUZ GUZMÁN

MASSAS, POR SÍ Y EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA; ÁNGEL JESÚS ORTIZ GUZMÁN, ARNALDO JOSUÉ ORTIZ GUZMÁN, EDGARDO JAVIER ORTIZ GUZMÁN Y JORGE ORTIZ GUZMÁN; HONORABLE SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; HONORABLE SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DEMANDADOS

Civil Núm. ECD2017-0309 (802). Sobre: COBRO DE DINERO Y Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, ANGEL GOMEZ GOMEZ, Alguacil Supervisor de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas a los demandados y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epigrafe con fecha 7 de julio de 2021 y para satisfacer la cantidad adeudada de \$267,631.13 de principal mediante Sentencia dictada en el caso de autos el 25 de junio de 2019, notificada y archivada en autos el 7 de abril de 2021 y publicada mediante edicto en el periódico "The San Juan Daily Star" el 14 de abril de 2021, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, mediante efectivo, giro o cheque certificado a nombre del Alguacil de este Tribunal todo derecho, título e interés que hayan tenido tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad localizada en el Municipio de Gurabo, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: Urb. Sabanera del Río #135, Gurabo, PR. RUSTICA: Predio de terreno identificado con el número 135 en el plano de la Urbanización Sabanera del Río, radicado en el Barrio Navarro del término municipal de Gurabo, Puerto Rico, con una cabida de 1,000.00 metros cuadrados, equivalentes a (0.25544) cuerdas. En lindes al Norte, 40.00 metros con el solar #136; al Sur, en 40.00 metros, con el solar 134; al Este, 25.00 metros con el solar #140 y al Oeste, en 25.00 metros con la calle Camino de Los Caobos. Enclava en ese solar una estructura de una planta dedicada a vivienda. Inscrita al folio 93 del tomo 444 de Gurabo, finca número 16,986, Registro

de la Propiedad de Caguas, Sección II. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, en el caso de epigrafe, que se desglosan de la siguiente forma: \$267,631.13 de principal, 4.00% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda; \$301.52 de gastos por mora, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda; más costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$295,324.00 para la propiedad antes descrita. De declararse la subasta desierta y tener que celebrarse una segunda subasta el tipo mínimo serán dos terceras partes (2/3) del precio mínimo antes mencionado; \$196,882.67. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, regirá como tipo de la tercera subasta la mitad (1/2) del precio pactado; \$147,662.00. La primera subasta se llevará a cabo el 4 de octubre de 2021, a las 10:15 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una segunda subasta el 12 de octubre de 2021, a las 10:15 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una tercera subasta el 19 de octubre de 2021, a las 10:15 de la mañana. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas. Del Estudio de Título realizado surgen los siguientes gravámenes: Servidumbres a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Puerto Rico Telephone Company y servidumbre a favor de Eastern Sugar Associates. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. La propiedad a ser ejecutada

se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborales, en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en la Sala de Caguas, Puerto Rico, a 16 de septiembre de 2021. ANGEL GOMEZ GOMEZ, ALGUACIL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMON.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante vs.

MARY LUZ FORT MONTALVO

Demandada

CIVIL NÚM: BY2019CV03074 (701). SOBRE: COBRO DE DINERO (Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria). EDICTO DE SUBASTA.

Al: Público en General A: MARY LUZ FORT MONTALVO

Yo, JOSE F. MARRERO ROBLES, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 5 de octubre de 2021 a las 10:45 de la mañana en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el Cuarto Piso, Bayamón, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Bayamón durante

horas laborales. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, el día 13 de octubre de 2021, a las 2:45 de la tarde y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 20 de octubre de 2021, a las 2:45 de la tarde en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: RUSTICA: Parcela marcada con el número Setenta y Cinco guión A (75-A) en el plano de parcelación de la COMUNIDAD RURAL INGENIO del Barrio Sabana Seca del término municipal de Toa Baja, Puerto Rico, con una cabida superficial de CERO PUNTO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (0.2234) CUERDA, equivalentes a OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTICUATRO (878.24) METROS CUADRADOS. En lindes: NORTE, con la Calle número Once (11) de la Comunidad; SUR, con la Calle número Ocho guión B (8-B) a construirse; ESTE, con parcela número Setenta y Cinco (75) de la Comunidad; y por el OESTE, con parcela número Setenta y Seis (76) de la Comunidad. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 82 del tomo 621 de Toa Baja, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Segunda, finca número 19,034, inscripción Octava. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Parcela 75-A, Calle Amapola, Comunidad Rural Ingenio, Barrio Sabana Seca, Toa Baja, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$65,441.18 de principal, más la suma de \$2,605.00 de principal diferido, con intereses al 9.875% anual, desde el día 1ro. de diciembre de 2017, hasta su completo pago, más la cantidad de \$7,500.00 estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado más recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será de \$75,000.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será una equivalente a 2/3 parte de aquella, o sea la suma de \$50,000.00 y de necesitarse una tercera subasta la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir la suma de \$37,500.00. Si se declara desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si esta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor. La propiedad se adjudicará al mejor postor,

quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que todo licitador acepta como suficiente la titularidad y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Podrán concurrir como postores a todas las subastas los titulares de créditos hipotecarios vigentes y posteriores a la hipoteca que se cobra o ejecuta, si alguno o que figuren como tales en la certificación registral y que podrán utilizar el montante de sus créditos o parte de alguno en sus ofertas. Si la oferta aceptada es por cantidad mayor a la suma del crédito o créditos preferentes al suyo, al obtener la buena pro del remate, deberá satisfacer en el mismo acto, en efectivo o en cheque de gerente, la totalidad del crédito hipotecario que se ejecuta y la de cualesquiera otro créditos posteriores al que se ejecuta pero preferente al suyo. El exceso constituirá abono total o parcial en su propio crédito. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Bayamón, Puerto Rico, a 10 de septiembre de 2021. JOSE F. MARRERO ROBLES, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #131 ALGUACIL TRIBUNAL SALA SUPERIOR DE BAYAMON.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR.

E.M.I. EQUITY MORTGAGE, INC DEMANDANTE VS.

JESÚS M. MARZAN ORTIZ T/C/C JESÚS MANUEL MARZAN ORTIZ, ISABEL OYOLA CÉSAREO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEMANDADOS

CIVIL NUM.: DCD2015-1310 (401). SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la

Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON, SALA SUPERIOR, en el caso de epigrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el 7 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON, SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epigrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: #351, CALLE ALMENDRO, COMUNIDAD VILLA OLGA, TOA BAJA, PUERTO RICO 00949 y que se describe a continuación: RUSTICA: Parcela marcada con el número 351, en el plano de parcelación de la Comunidad Rural Candelaria del barrio Candelaria del término Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, con una cabida superficial de 378.87 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con parcela número 352; por el SUR, con parcela número 350; por el ESTE, con calle de la comunidad; por el OESTE, con parcela número 353. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 50 del Tomo 382 de Toa Baja, Finca número 22,278, en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Segunda. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$74,689.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 18 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 3:00 DE LA TARDE. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$49,792.66. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 25 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 3:00 DE LA TARDE. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$37,344.50. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epigrafe fue constituida mediante la escritura número 44, otorgada el día 2 de febrero de 2011, ante el Notario Reinaldo Seguro Pérez y consta inscrita en el Folio 28 del Tomo 705 de Toa Baja, finca número 22,278 en el Registro de la Propiedad de Bayamón, inscripción Cuarta. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el

caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$69,482.97 por concepto de principal, desde el 1ro de diciembre de 2015, más intereses al tipo pactado de 5.50% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además la parte co-demandada Jesús M. Marzan Ortiz t/c/c Jesús Manuel Marzan Ortiz, Isabel Oyola Casareo y La Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos, adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$7,468.90. Además la parte co-demandada Jesús M. Marzan Ortiz t/c/c Jesús Manuel Marzan Ortiz, Isabel Oyola Casareo y La Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos, se comprometió a pagar una suma equivalente a \$7,468.90 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$7,468.90 para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON, SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores ni preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan a continuación. HIPOTECA en garantía de un pagaré a favor del Secretario del Departamento de Desarrollo Urbano y Vivienda de los Estados Unidos de América, o a su orden, por la suma principal de \$5,892.00, sin intereses, vence el 1ro. de marzo de 2041, según escritura número 277, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 13 de junio de 2014, ante el Notario Jaime E. Davila Santini, inscrita al folio 29 del tomo 705 de Toa Baja, finca número 22,278, inscripción Quinta. Por la presente se notifica a los acreedores

conocidos y desconocidos que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniera o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 3 de septiembre de 2021. JOSE F. MARRERO ROBLES, ALGUACIL DE SUBASTAS TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON SALA SUPERIOR.

E.M.I EQUITY MORTGAGE, INC. DEMANDANTE VS. JORGE ENRIQUE BORGES CONTRERAS, MARIA DEL CARMEN OCASIO PÉREZ DEMANDADOS

CIVIL NUM.: BY2018CV04331. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON, SALA SUPERIOR, en el

caso de epigrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el día 7 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:15 DE LA MAÑANA, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE BAYAMON, SALA SUPERIOR, OFICINA DEL ALGUACIL, PISO 4, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epigrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: APTO. 304-B COND. REXVILLE PARK BAYAMÓN, PR 00957 y que se describe a continuación: Propiedad Horizontal: Apartamento residencial de forma irregular, localizado en la 3ra planta del edificio #1 del Condominio Rexville Park, localizado paralelo a la calle #15-A de la Urbanización Rexville, radicada en el Barrio Pájaros del término municipal de Bayamón, Puerto Rico, el cual se describe en la escritura matriz de dedicación al Régimen de Propiedad Horizontal, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Apartamento número: B-304. Área del apartamento: 998.60 pies cuadrados, (990.60 Según Escritura de Primera Hipoteca) equivalentes a 92.032 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en 21' 10", equivalentes a 6.49 metros, con área común; por el SUR, en 21' 10", equivalentes a 6.49 metros, con espacio abierto; por el ESTE, en 52' 5", equivalentes a 15.586 metros, (15.386 Según Escritura de Primera Hipoteca) con el apartamento B-303 y área común; por el OESTE, en 52' 5", equivalentes a 15.586 metros, con el apartamento C-305. Tiene su puerta de entrada y salida por su lado Este que da al área de pasillo del edificio. Consta de tres habitaciones, dos baños, cocina, comedor, sala y balcón. ESTACIONAMIENTO: Le corresponden a este apartamento dos espacios de estacionamientos identificados #202 y #203. PORCENTAJE: Elementos Comunes: 0.00750%. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 84 del Tomo 1896 de Bayamón Sur, finca número 78,748, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Primera (1ra). El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionada, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$126,828.35. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 18 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 3:15 DE LA TARDE. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$84,552.23. Si tam-

co hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 25 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 3:15 DE LA TARDE. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$63,414.18. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epigrafe fue constituida mediante la escritura de hipoteca número 430 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 29 de julio de 2009, ante el Notario Fabiola Ansoategui Blanc y consta inscrita al folio 84 del tomo 1896 de Bayamón Sur, finca número 78,748, inscripción Octava (8va), modificado en cuanto a su principal que será de \$123,443.19, en cuanto a su interés que será al 5.50%; en cuanto a su pago mensual de principal e interés será por la cantidad de \$700.90, y en cuanto a su vencimiento que será el primero (1ro) de diciembre de 2043, según consta de la escritura de modificación de hipoteca número 443, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 29 de noviembre de 2013, ante el notario Jaime E. Dávila Santini, e inscrita al tomo Karibe de Bayamón Sur, finca número 78,748, inscripción Novena (9na), modificado por segunda ocasión en cuanto a su principal que será de \$126,828.35, en cuanto a su interés que será al 4.50%; en cuanto a su pago mensual de principal e interés será por la cantidad de \$642.62, y en cuanto a su vencimiento que será el primero (1ro) de junio de 2046, según consta de la escritura de modificación de hipoteca número 145, otorgada el día 12 de mayo de 2016, en San Juan, Puerto Rico ante el notario Jaime E. Dávila Santini, e inscrita al tomo Karibe de Bayamón Sur, finca número 78,748, inscripción Décima (10ma). Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido contra la parte demandada ascendente a la suma de \$122,642.31 por concepto de principal, desde el 1ro de julio de 2018, más intereses al tipo pactado de 4.50% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además, la parte demandada adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$12,682.83. Además, la parte demandada se comprometió a pagar una suma equivalente a \$12,568.10 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipo-

derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniera o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en Humacao, Puerto Rico, hoy día 7 de septiembre de 2021. MARIA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL DE SUBASTAS TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE HUMACAO SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE YAUCO.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO PARTE DEMANDANTE VS. PABLO TIRADO GONZÁLEZ, MIRSA DASTA BRASERO T/C/C MIRSA DASTA BRASERO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

PARTE DEMANDADA CIVIL NÚM. YU2019CV00345. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia

dictada el 6 de noviembre de 2019, la Orden de Ejecución de Sentencia del 7 de julio de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 12 de julio de 2021 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 27 de octubre de 2021, a las 10:00 de la mañana en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Sabana Grande, Barrio Santana, Carretera Número 121, Kilómetro 39.2 en Sabana Grande, Puerto Rico 00637-0044, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal, todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar radicado frente a la Calle Doctor Veve del Municipio de Guánica, Puerto Rico, con una cabida superficial de 229.14 metros. En linderos por el NORTE, en 26.80 metros, con solares ocupados por el señor Francisco Aponte, solar vacante y solar ocupado por el señor Emilio Napoleoni; por el SUR, en 26.80 metros, con solar ocupado por la Sucesión de Rosa Sambolin; por el ESTE, en 8.70 metros con la Calle Doctor Veve; y por el OESTE, en 8.40 metros, con solares ocupados por el señor Santos Santana y la señora Isabel González. Contiene una casa dedicada a una vivienda que mide 19 pies de frente por 48 pies de fondo, consta de dos (2) plantas, la primera construida totalmente de cemento y la segunda planta construida de madera y techada de zinc con balcón al frente que mide 19 pies de largo por 5 pies de ancho. La propiedad consta inscrita al folio 17 del tomo 37 de Guánica, Finca Número 1032, Registro de la Propiedad de San Germán. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 41 del tomo 173 de Guánica, Finca Número 1032, Registro de la Propiedad de San Germán. Inscripción sexta. DIRECCIÓN FÍSICA: 52 CALLE DR. VEVE, GUÁNICA, PR 00653-2805. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$32,815.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una segunda subasta, el día 3 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$21,876.66. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta el día 10 de noviembre de 2021, a las 10:00 de la mañana en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$16,407.50. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho

monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de Sentencia por la suma de \$8,352.09 de principal, más intereses sobre dicha suma al 8.5% anual desde el 1 de septiembre de 2017 hasta su completo pago, más \$111.60 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$3,281.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Pablo Tirado González y su esposa Mirsa Dasta Brasero, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Yauco, Caso Civil Número YU2019CV00345, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de la hipoteca, con un balance de \$8,352.09 y otras cantidades, según Demanda de fecha 19 de junio de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Guánica. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Sabana Grande para Yauco, Puerto Rico, hoy 20 de agosto de 2021. Ángel Figueroa Aponte, Alguacil Auxiliar Placa 827 ALGUACIL, TRIBU-

NAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SABANA GRANDE.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

REVERSE MORTGAGE FUNDING LLC. Demandante Vs. SUCESION JOSE RAMON ROSADO FONTANEZ T/C/C JOSE RAMON ROSADO FONTAY T/C/C JOSE ROSADO FONTANEZ COMPUESTA POR JOSE RAMON ROSADO GOMEZ, RAFAEL ROSADO GOMEZ, LESTER FIDEL ROSADO GOMEZ; JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)

Demandados Civil Núm.: CA2020CV01630. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, el 14 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: "URBANA: Solar radicado en el barrio Canóvanas del término municipal de Loiza, Puerto Rico, marcado con el numero setecientos sesenta y tres guion T (763-T) del plano de inscripción de la Urbanización Loiza Valley, con una cabida superficial de Trescientos Diecisiete punto Veinticinco (317.25) metros cuadrados. En linderos por el

Norte, en trece punto cincuenta (13.50) metros, con los solares setecientos cincuenta y siete (757) y setecientos cincuenta y ocho (758) del bloque T; por el Sur, en trece punto cincuenta (13.50) metros, con la calle Carola veintisiete (27); por el Este, en veintitrés punto cincuenta (23.50) metros, con el solar setecientos sesenta y dos guion T (762-T); y por el Oeste, en veintitrés punto cincuenta (23.50) metros, con el solar setecientos sesenta y cuatro guion T (764-T). Enclava una casa. Inscrita al folio 253 del tomo 33 de Canóvanas, finca 2269, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección III. La hipoteca objeto de esta ejecución se encuentra inscrita al folio 1 del tomo Móvil 362, finca 2269 de Canóvanas, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección III, inscripción 6ª. Propiedad localizada en: URB. LOIZA VALLEY, 763-T CALLE COROLA, LOIZA, PR 00729. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Suma de la Carga: \$184,500.00. Fecha de Vencimiento: 25 de marzo de 2085. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo de mínima subasta la suma de \$184,500.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, el 21 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$123,000.00, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de \$92,250.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, el 28 DE

OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$102,626.53 por concepto de principal, más la suma de \$12,571.24 en intereses acumulados al 31 de octubre de 2020 y los cuales continúan acumulándose a razón de 3.486% anual hasta su total y completo pago; más la sumas de \$3,722.97 en seguro hipotecario; \$4,585.00 en cargos por servicio; \$600.00 en tasaciones; \$180.00 en inspecciones; \$1,645.00 en adelantos para gastos, costas y honorarios de abogado; más la cantidad de 10% del pagare original en la suma de \$18,450.00, para gastos, costas y honorarios de abogado, esta última habrá de devengar intereses al máximo del tipo legal fijado por la oficina del Comisionado de Instituciones Financieras aplicable a esta fecha, desde este mismo día hasta su total y completo saldo. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Carolina, Puerto Rico, hoy 20 de agosto de 2021. JOSÉ CRISTOBAL, ALGUACIL REGIONAL. MANUEL VILLAFÁÑE BLANCO, ALGUACIL PLACA #830.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON SALA SUPERIOR,

ORIENTAL BANK COMO AGENTE DE SERVICIO DE THE MONEY HOUSE, INC. DEMANDANTE VS. JOSÉ MANUEL RIJOS LÓPEZ, WANDA IVELISSE FERRER WESTERBAND Y LA SOCIEDAD LEGAL DE

BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS (DEUDORES HIPOTECARIOS); EDWIN PEREZ SALVA, MARIA YOLANDA CRUZ CENTENO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS (TITULARES REGISTRALES) DEMANDADOS

CIVIL NUM.: BY2019CV05934. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON, SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el 13 DE OCTUBRE DE 2021, A LA 1:15 DE LA TARDE, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON, SALA SUPERIOR, OFICINA DEL ALGUACIL PISO 4, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: #1258 (C-12) CALLE FINLANDIA URB. PLAZA DE LA FUENTE TOA ALTA, PR 00953 y que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización "Plaza de la Fuente", localizada el barrio Mucarabones del término municipal de Toa Alta, Puerto Rico en el plano de inscripción, con el #12-C. Área del solar: 427.130 metros cuadrados. En linderos: Por el NORTE, en una distancia de 30.00 metros lineales con el solar #11 del mismo bloque; por el SUR, en una distancia de 30.00 metros lineales con el solar #13 del mismo bloque; por el ESTE, en dos alineaciones continuas, que suman 14.01 metros lineales con la calle #2 de la urbanización y por el OESTE, en dos alineaciones continuas que suman 13.05 metros lineales con los solares #16 y 17 del mismo bloque. ENCLAVA: Una casa en concreto, para fines residenciales. El expresado solar se halla afecto a la siguiente servidumbre: Franja de terror de 5 pies de ancho que discurre a lo largo de la colindancia ESTE. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 196 del Tomo 437 de Toa Alta, finca número 22,377, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Tercera. El tipo mínimo para la primera subasta del

inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$189,000.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 3:15 DE LA TARDE. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$126,000.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 27 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 3:15 DE LA TARDE. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$94,500.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura de hipoteca número 111 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 16 de julio de 2018, ante el Notario Pedro J. Díaz García, inscrita al Tomo Karibe de Toa Alta, finca número 22,377, inscripción Novena (9na). Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$187,272.38 por concepto de principal, desde el 1ro de junio de 2019, más intereses al tipo pactado de 6.00% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además, la parte co-demandada José Manuel Rijos López, Wanda Ivelisse Ferrer Westerbands y La Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendario de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$18,900.00. Además, la parte co-demandada José Manuel Rijos López, Wanda Ivelisse Ferrer Westerbands y La Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos se comprometió a pagar una suma equivalente a \$18,900.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$18,900.00 para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley. Por razón de dicho incumplimiento, y al amparo del derecho que le confiere el Pagaré, el demandante ha declarado tales sumas vencidas, líquidas y exigibles en su totalidad. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado

